

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Protección y Promoción de los Derechos de Propiedad Industrial: Declaraciones Administrativas

Auditoría de Desempeño: 2023-1-10K8V-07-0177-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 177

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los resultados de los servicios de trámite y resolución de declaraciones administrativas, así como la inspección, conciliación, y declaración de infracciones y sanciones administrativas, realizadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), contribuyeron a proteger la propiedad industrial, a fin de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2023 y se utilizó como referencia el periodo 2017-2022. El alcance temático comprendió el análisis del diseño del Programa presupuestario (Pp) E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial" en cuanto a la planeación, programación y presupuestación; el ejercicio de recursos del Pp E008; la armonización normativa y mejora regulatoria de los trámites y servicios que ofreció la entidad fiscalizada en materia de declaraciones administrativas; los resultados de la operación de los trámites de solicitudes y resoluciones de declaración administrativa, visitas de inspección de oficio de estos procedimientos, y su contribución a la seguridad jurídica de los usuarios mediante la protección a la propiedad industrial, a fin de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría no en todos los casos los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", en materia de declaraciones administrativas.

Antecedentes

En el artículo 25, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que “La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable [...]”.¹

Entre las actividades que representan una herramienta para el desarrollo económico se encuentran aquellas que generan bienes de propiedad industrial, que incluyen “[...] patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas”.² Dichos bienes son intangibles, en tanto que se refieren a creaciones del intelecto, las cuales se constituyen en figuras jurídicas que deben ser reconocidas y protegidas por el Estado para garantizar la seguridad jurídica de los creadores, inventores y emprendedores.

La importancia de lo anterior radica en que “[...] el potencial económico de los países está cada vez más relacionado con un entorno en el cual se protege el impulso creador y la innovación. Ésta es una condición indispensable para generar un ambiente atractivo para la inversión productiva y, por tanto, uno de los fundamentos para una sociedad más próspera, que se beneficie de los descubrimientos e invenciones.”³ En nuestro país, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es la autoridad administrativa en materia responsable del reconocimiento y protección de las figuras jurídicas de propiedad industrial.

Al respecto, en los documentos de planeación de mediano plazo y el institucional de la entidad, se reconoce que aun cuando ha adquirido mayor relevancia en el valor de los bienes intangibles de las empresas, como lo son sus marcas y patentes, también se advirtió que la baja inversión en ciencia y tecnología, los escasos vínculos entre la industria y universidades, así como un ambiente poco propicio para hacer negocios están vinculados con la falta de conocimiento de la protección de la propiedad industrial o complejidad en los trámites,⁴ por lo que se identificó como un desafío atender la “insuficiente protección de los derechos, la ineficiencia en los servicios del Instituto, [...] pocos incentivos para que los emprendedores y creadores registren sus productos y servicios con alguna figura de

¹ **DOF**, 5 de febrero de 1917, última reforma del párrafo, 20 de diciembre de 2013.

² **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, artículo 2, fracción I.

³ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, México, 2020.

⁴ **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019; **Programa Sectorial de Economía 2020-2024**, publicado en DOF el 24 de junio de 2020, y el **Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024**, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2020.

propiedad industrial, debido [...] al desconocimiento de [...] los trámites, los tiempos de gestión y sus costos [...]”.⁵

Con el fin de atender la problemática descrita, en el Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, se integró el objetivo prioritario de “Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico”, con estrategias prioritarias orientadas a facilitar el acceso de creadores y emprendedores al registro de sus obras y a fortalecer el Estado de Derecho en materia de propiedad industrial como entorno favorable para la creatividad.

En este contexto, además de registrar las figuras jurídicas de propiedad industrial, el IMPI, de acuerdo con el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, entre otras, tiene la facultad de “sustanciar los procedimientos de nulidad, caducidad y cancelación de los derechos de propiedad industrial; así como cesar los efectos de las publicaciones de los nombres comerciales; formular las resoluciones y emitir las declaraciones administrativas correspondientes, [...]”.⁶ Así, el Instituto es competente para imponer sanciones por el uso indebido de los derechos de propiedad industrial y para declarar, en su caso, su nulidad, caducidad o cancelación cuando un tercero se ve afectado por un registro y así lo solicita. Esta protección es un aspecto fundamental para estimular el esfuerzo innovador en materia tecnológica y de modernización comercial, por lo que no otorgarla en tiempo, y bajo las formalidades de la ley, tiene implicaciones jurídicas y económicas, ocasionadas por quienes compiten deslealmente violando derechos de terceros.

Para la prestación de servicios relacionados con el reconocimiento y protección de las figuras de propiedad industrial, incluyendo el trámite y resolución de declaraciones administrativas, así como la inspección, conciliación, y declaración de infracciones y sanciones administrativas otorgadas, en 2023, el IMPI ejerció recursos por un monto de 677,429.3 miles de pesos mediante el Programa presupuestario (Pp) E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", el cual inició su operación en 2008, cuyo objetivo del nivel de Propósito es que "las personas físicas o morales que solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico protegen sus signos distintivos o invenciones conforme a la normatividad aplicable".

La presente auditoría al desempeño forma parte de un conjunto de 4 revisiones realizadas al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para evaluar los trámites y procesos relacionados con el reconocimiento y protección de las figuras jurídicas de propiedad industrial mediante la operación del Pp E008.

⁵ Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2020, pp. 7 y 8.

⁶ DOF, 1 de julio de 2020.

Resultados

1. Economía de los recursos

a) Planeación, programación y presupuestación de los recursos

En 2023, en cuanto a la alineación de la planeación institucional de la entidad fiscalizada, para el objetivo “Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico”, se precisó su vinculación con el “Eje III. Economía” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con dos de los cuatro objetivos del Programa Sectorial de Economía (PROSECO) 2020-2024, dos estrategias prioritarias y tres acciones puntuales;⁷ no obstante, se presentaron áreas de mejora en referencia al Programa Anual de Trabajo (PAT) 2023, ya que, si bien comparte su objetivo con el del programa institucional, no se precisó su alineación con las estrategias prioritarias y acciones puntuales que integraron el PROSECO 2020-2024.

Sobre el establecimiento de las cinco acciones⁸ reportadas a ejecutar por el instituto en el año de fiscalización, éstas se vincularon a dos acciones puntuales⁹ del objetivo prioritario “1. Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos” y una¹⁰ del “4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores” del PROSECO 2020-2024; sin embargo, no se evidenció cómo contribuirían a la atención de los objetivos en mención. De la alineación con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E008, ésta fue relacionada con el objetivo 1 del mismo documento, sin identificar los objetivos e indicadores que a su vez se orientaron al objetivo prioritario 4.

Además, para los tres indicadores¹¹ incluidos en el Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, no se acreditó su vinculación con alguna de

⁷ Se refiere a los objetivos prioritarios 1 y 4, a las estrategias prioritarias 1.4 y 4.1, así como a las acciones puntuales 1.4.1, 1.4.2 y 4.1.1, del Programa Sectorial de Economía 2020-2024.

⁸ De acuerdo con el instituto las actividades que realizaría en 2023, vinculadas con el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, fueron: 1. Propuesta de Anteproyecto de Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 2. Implementación de mejoras en los sistemas en línea; 3. Acciones de descentralización para apoyar a poblaciones originarias: campañas de precios diferenciales a grupos vulnerables para el registro de marcas; 4. Acciones de descentralización para apoyar a poblaciones originarias: promoción de la propiedad industrial mediante pláticas y asesorías a poblaciones originarias y entes prioritarios de atención para la protección de sus creaciones, y 5. Convenios de colaboración y coordinación firmados con gobiernos estatales y con instituciones educativas para la promoción de la propiedad industrial en regiones con poblaciones originarias.

⁹ Se refiere a las acciones puntuales del Programa Sectorial de Economía 2020-2024: 1.4.1, y 1.4.2.

¹⁰ Se refiere a la acción puntual: 4.1.1.

¹¹ En el apartado 7. Metas para el bienestar y Parámetros, del Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, se establecieron los indicadores siguientes: “Porcentaje de participación en el PIB del valor agregado bruto de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial”, “Tasa de variación anual del número de registros de signos distintivos emitidos” y “Tasa de variación anual del número de títulos de invenciones otorgados”.

las seis “Metas para el bienestar y Parámetros”¹² pertenecientes a los dos objetivos del PROSECO 2020-2024 con los que se relacionó la planeación institucional; referente a los 20 indicadores establecidos por el instituto en su PAT 2023, se determinó la alineación de los indicadores “Tasa de variación del número de registros de signos distintivos emitidos” y “Tasa de variación de resoluciones de solicitudes de invenciones” con los indicadores “Tasa de variación anual del número de registros de signos distintivos emitidos” y “Tasa de variación anual del número de títulos de invenciones otorgados” de los tres integrados en su programa institucional, ya que comparten el mismo nombre; asimismo, aun cuando se señaló que 11 de los 20 indicadores del PAT 2023 serían reportados en la MIR, no se acreditó la alineación de éstos con los que conformaron la matriz en 2023.

Si bien la entidad fiscalizada informó de la programación de cinco actividades que realizaría en 2023, no precisó la relación con los indicadores de su planeación anual e institucional, ni con la función del instituto de tramitar y, en su caso, proteger los signos distintivos e invenciones; por lo anterior, se identificó un área de mejora para que el instituto asegure la alineación entre sus documentos de planeación de mediano plazo y explique la contribución de sus indicadores de la planeación anual e institucional con lo establecido por el sector y con la Matriz de Indicadores para Resultados.

El instituto definió en el diagnóstico del Pp la problemática por atender como “Las personas físicas y morales que conforme a la normatividad aplicable solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico ven desprotegidos sus signos distintivos e invenciones”; no obstante, las causas identificadas en el Diagnóstico del Pp E008 y en el programa institucional 2020-2024 se centran en situaciones de carácter administrativo y operativo sobre ineficiencias en la prestación de los servicios que otorga el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo que son imputables a la entidad fiscalizada y no a una situación previa que justifique la creación del Pp y la consecuente intervención del instituto como autoridad especialista en la materia.

Con base en lo anterior, se determinó como una mejora que en el Diagnóstico del Pp se incluya un análisis de las causas estructurales e intermedias que pretende atender el programa en materia de propiedad industrial, a efecto de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico, teniendo en consideración las características de cada figura jurídica de propiedad industrial.

En cuanto a la identificación de la población objetivo, la entidad fiscalizada indicó que ésta se correspondió con la población potencial, la cual refiere a las solicitudes de personas

¹² Metas para el bienestar y Parámetros establecidas en el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, para el objetivo “1. Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos” fueron: “1.1 Razón de Eficiencia de la Innovación”; “1.2 Participación de las Exportaciones manufactureras de alta tecnología como proporción del PIB”; “1.3 Productividad Total de los Factores”. Las referentes al objetivo “4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores” fueron: “4.1 Brecha de la Inversión Extranjera Directa entre regiones”; “4.2 Índice de diversificación de las exportaciones”, y “4.3 Tasa de variación del ingreso mensual promedio de las personas microempresarias.”

físicas y morales para la protección de derechos de propiedad industrial del periodo 2017 a 2020, en consecuencia, dichas poblaciones fueron determinadas con base en la demanda de los servicios en un tiempo específico. No obstante, la demanda de solicitudes es una variable que no depende del instituto y no fue definida con base en una necesidad o cuantificación de la población que está en posibilidad de registrar un producto susceptible de ser protegido en términos de la propiedad industrial, por lo que tampoco es un referente para determinar el avance en la atención del problema público que el instituto busca atender.

De la determinación de la Estructura Analítica del Pp E008, el instituto explicó que se realiza con base en el árbol del problema, de objetivos y una alternativa viable que puede constituirse en un programa, la cual compara la cadena de medios-objetivo-fines seleccionada; no obstante, debido a que las causas del problema público definidas por el instituto refirieron a dificultades de su propia operación como entidad encargada de garantizar la protección de los derechos de propiedad industrial, se limita la integración de indicadores y objetivos adecuados en la MIR del Pp E008 para garantizar insumos para la medición del avance en la atención del problema.

Con base en lo anterior, se identificaron áreas por mejorar, a fin de que la entidad fiscalizada incorpore en el diagnóstico del programa un análisis de las causas estructurales e intermedias que pretende atender en materia de propiedad industrial, a efecto de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico, e identifique con claridad la población objetivo o área de enfoque que se pretenda atender, la cual sea consistente con el problema público o dificultad definida, y se integre lo correspondiente en los medios, objetivos y fines para el diseño de indicadores y metas, considerando herramientas que muestren el resultado o cambio relacionados con la gestión de una intervención pública integral.

En 2023, respecto del proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto se determinaron áreas de oportunidad para que la entidad se asegure de contar con mecanismos para evidenciar que dicho documento se integra tomando en cuenta los elementos referentes a la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño, así como los elementos para estimar los costos que permitan alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos de las metas del Pp E008 a los que contribuye, en materia de trámite de solicitud de protección a la propiedad industrial, y para que se garantice que a partir de su Programa Anual de Trabajo realice su proyecto de presupuesto anual y la vinculación con su anteproyecto de presupuesto, determinando la asignación de recursos al programa presupuestario, en específico a las actividades de las figuras jurídicas de propiedad industrial.

b) Recursos del Pp E008 ejercidos en materia de servicios y trámites de solicitudes

En cuanto al ejercicio de los recursos del Pp E008, en la Cuenta Pública 2023, se identificó que se ejercieron 677,429.3 miles de pesos (mdp), correspondientes a recursos propios, y cuyo monto coincidió con lo reportado en los registros internos de la entidad fiscalizada. Sin

embargo, no fue posible determinar que los recursos ejercidos se vincularan con el cumplimiento de metas e indicadores de la MIR del Pp, y con la planeación institucional y anual de la entidad fiscalizada.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó la presentación del “Cronograma Determinación de Actividades Diagnóstico MIR 2025”, cuyas actividades se implementarán en 2025, para el diseño de los indicadores del Pp E008, considerando la vinculación presupuestal de éstos; la conciliación de la problemática del programa con la población objetivo y potencial, así como la alineación del programa con la planeación nacional de mediano plazo, el cual documentó con la Minuta de Acuerdos “Determinación de Actividades para el Desarrollo y Determinación del Diagnóstico e Indicadores de Resultados Institucionales”, suscrita por los titulares de las áreas responsables de la atención a las solicitudes de trámites y servicios de protección a las figuras jurídicas que opera el instituto, así como por el área encargada de la planeación estratégica. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que el instituto acreditó el inicio de las gestiones para vincular las etapas de planeación, programación y presupuestación del Pp E008, a fin de que el ejercicio de sus recursos se relacione con la atención a la problemática identificada en materia de declaraciones administrativas, así como de la política de propiedad industrial.

2. *Armonización de la normativa y mejora regulatoria*

En el artículo 328 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial se especifica el tipo de solicitud de declaración administrativa como “[...] de nulidad, caducidad, cancelación e infracción [...]”,¹³ por medio de ella el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial emite un acto administrativo derivado de un procedimiento seguido en forma de juicio, que puede corresponder a un proceso multianual que debe evaluarse con base en la norma vigente al momento de su solicitud. En consecuencia, los trámites iniciados antes de la publicación de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y que continuaron o concluyeron en 2023, se evaluaron con base en la abrogada Ley de la Propiedad Industrial.

Sobre la armonización normativa de la ley vigente para reglamentar las nuevas facultades en materia de solicitudes de declaración administrativa, para realizar los trámites de 2023, se identificó que a cuatro años de la publicación de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, ésta no dispuso de su reglamento, además el instituto tampoco contó con la normativa que reglamentara su actuar (estatuto orgánico y reglamento), lo cual permitiría regular, de manera específica, los procesos para la prestación de los trámites y servicios; sin embargo, la entidad fiscalizada demostró que el reglamento del instituto se encuentra en proceso de actualización con las modificaciones en su estructura orgánica, a fin de someterlo a revisión y autorización por parte de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, dicho avance involucra a su estatuto orgánico y forma parte

¹³ DOF, 1 de julio de 2020.

de las gestiones que, de conformidad con sus atribuciones, llevó a cabo para la promoción de la actualización de su marco legal y de su estructura organizacional.

En cuanto a los manuales de organización y de procedimientos, la entidad fiscalizada informó que realizaron mesas de trabajo con las áreas para la actualización de los manuales; no obstante, no se documentaron los mecanismos, ni los instrumentos de control para identificar el análisis exhaustivo sobre la armonización entre lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial con su reglamento, ni con la propuesta del estatuto orgánico y reglamento del instituto en relación con los procesos a seguir en los trámites y servicios en materia de declaraciones administrativas.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó los trabajos de revisión efectuados a 2024 por la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos para la correspondiente armonización de los anteproyectos de reglamento de ésta y del instituto con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en 2020, constatando que se cuenta con anteproyectos validados por las áreas involucradas en el trámite de las solicitudes de declaración administrativa. Asimismo, en la revisión de su “Cronograma Determinación de Actividades Diagnóstico MIR 2025”, se identificó la programación de las gestiones de actualización a los manuales de procedimientos del instituto, con el objetivo de alinearlos al diagnóstico del Pp E008, a su Matriz de Indicadores para Resultados, y a la normativa vigente. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó las actividades orientadas a la armonización de la normativa reglamentaria con la ley vigente en la materia, a fin de propiciar la certidumbre y la seguridad jurídica en la prestación de sus servicios en materia de declaraciones administrativas.

En relación con la mejora regulatoria, aun cuando la entidad fiscalizada definió como elementos problemáticos de atención con el Pp E008, el desconocimiento de los trámites, tiempos de gestión y costos, en el ámbito de su competencia no documentó mecanismos de control para diagnosticar, referir y atender la problemática en materia de mejora regulatoria como entidad encargada de prestar servicios, a efecto de garantizar la seguridad jurídica en los trámites en materia de protección a la propiedad industrial.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó la presentación del “Cronograma Determinación de Actividades Diagnóstico MIR 2025”, cuyas actividades se implementarán en 2025 para la actualización del diagnóstico del Pp E008, considerando la conciliación de la problemática institucional con la población objetivo y potencial, así como la alineación del programa con la planeación nacional de mediano plazo, lo cual documentó con la Minuta de Acuerdos “Determinación de Actividades para el Desarrollo y Determinación del Diagnóstico e Indicadores de Resultados Institucionales”, suscrita por los titulares de las áreas responsables de la atención a las solicitudes de trámites y servicios de protección a las figuras jurídicas que opera el instituto, así como por el área encargada de la planeación estratégica. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que el

instituto acreditó el inicio de las gestiones para actualizar su diagnóstico en lo correspondiente a la problemática institucional relacionada con declaraciones administrativas, en materia de mejora regulatoria.

3. *Solicitudes y resoluciones*

En la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E008 de 2023, se incluyó el indicador de nivel actividad “Porcentaje de primera atención de solicitudes de procedimientos de declaración administrativa”, el cual tuvo un avance del 94.3%, al atender 2,843 de las 3,015 solicitudes programadas, cifra que coincidió con la reportada en la Cuenta Pública 2023. Se verificó que las 2,843 solicitudes se correspondieron con el valor “realizado acumulado”, en cumplimiento de la normativa aplicable; sin embargo, debido a que el valor reportado es el avance realizado de enero a diciembre, su resultado no fue congruente con la frecuencia de medición (trimestral), ni con el método de cálculo establecidos, por lo que el instituto presentó como área de oportunidad revisar el diseño del indicador para que sea consistente con el periodo de reporte, a fin de que registre el avance real alcanzado en el año para llevar a cabo una administración por resultados mediante el cumplimiento de sus metas, así como realizar un seguimiento de los objetivos del programa E008.

Asimismo, en 2023, el instituto documentó 2,412 solicitudes ingresadas en materia de declaración administrativa, de las cuales 517 (21.4%) fueron reportadas como resueltas en ese año y 1,895 (78.6%) quedaron bajo el estado de trámite, y se verificó que 832 (34.5%) correspondieron al concepto de caducidad; 813 (33.7%), de infracción; 731 (30.3%), de nulidad; 33 (1.4%), de conciliación y 3 (0.1%), de cancelación.

Sobre el registro del total de declaraciones administrativas en trámite, vigentes al cierre de 2023, dentro del periodo 2012-2023, se cuantificaron 5,497 solicitudes, de las cuales el 36.6% (2,013) fueron de nulidad; el 36.4% (2,003), de caducidad; el 26.2% (1,439), de infracción; el 0.5% (25), de conciliación y el 0.3% (17), de cancelación. Asimismo, de la totalidad de solicitudes en el periodo 2012-2023, el 34.5% (1,896) refirió a las solicitudes ingresadas en 2023, el restante 65.5% (3,601) abarcó de 2012 a 2022.

En cuanto al seguimiento, el instituto contó con el Sistema Integral de Gestión de Asuntos de Protección a la Propiedad Intelectual (SIGAPPI), el cual incluye una semaforización para medir el tiempo transcurrido entre el primer acuerdo y la resolución, de manera que se generó información para identificar la atención de los trámites de solicitudes de declaraciones administrativas realizadas en el año de fiscalización.

Sobre las resoluciones de declaración administrativa, en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E008 se incluyó el indicador del nivel Actividad “Tasa de variación de resolución de procedimientos de declaración administrativa”, para el cual se reportó una variación del 34.3%, lo que representó el 151.8% respecto de lo programado (100.0%), cifra que coincidió con la reportada en la Cuenta Pública 2023.

En cuanto al diseño y valores para el indicador “Tasa de variación de resolución de procedimientos de declaración administrativa”, se observó que el avance reportado es de enero a diciembre de 2023, por lo que el resultado no fue congruente con la frecuencia de medición (semestral), ni con el método de cálculo establecidos, en tanto que la medida corresponde al promedio de la tasa de variación de dos semestres y no a la tasa de variación acumulada, como se especifica en la fórmula. Con base en lo anterior, se identificó que el instituto presentó como área de oportunidad revisar el diseño del indicador para que éste sea consistente en su periodo de reporte, a fin de que registre el avance real alcanzado en el año, y le permita llevar a cabo una administración por resultados mediante el cumplimiento de sus metas, para realizar un seguimiento de los objetivos del programa E008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó la presentación del “Cronograma Determinación de Actividades Diagnóstico MIR 2025”, por implementarse en 2025, para el diseño de los indicadores del Pp E008, considerando la conciliación de la problemática del programa con la población objetivo y potencial, así como la alineación del programa con la planeación nacional de mediano plazo, lo cual documentó con la Minuta de Acuerdos “Determinación de Actividades para el Desarrollo y Determinación del Diagnóstico e Indicadores de Resultados Institucionales”, suscrita por el área responsable de los trámites de las solicitudes de las Direcciones Divisionales de Patentes, Marcas y Protección a la Propiedad Intelectual. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que el instituto instrumentó mecanismos para evaluar los resultados de su intervención con relación al proceso de declaraciones administrativas.

En 2023, se ingresó un total de 2,412 solicitudes de declaración administrativa, 517 (21.4%) se resolvieron en el mismo año; el 48.0% (248) se dio bajo el concepto de infracción; el 31.1% (161), de caducidad; el 19.3% (100), de nulidad, y el 1.6% (8), de conciliación. En relación con las declaraciones administrativas resueltas en 2023, el universo correspondió a 3,208, las cuales ingresaron entre 2012 y 2023, de éstos el 46.0% (1,476) fue de caducidad; el 32.0% (1,026), de nulidad; el 21.8% (701), de infracción, y el 0.2% (5), de cancelación.

Respecto de las multas, el instituto informó que en 2023, por procedimientos que ingresaron en el periodo 2017-2023, impuso 134 sanciones por 59,776.3 miles de pesos.

4. *Visitas de Inspección de Oficio*

Las visitas de inspección de oficio son de verificación y derivan de los convenios de colaboración firmados entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con diversas asociaciones y sociedades de gestión colectiva para combatir el uso ilegal de los derechos de propiedad intelectual.

Para evaluar las visitas de inspección de oficio en 2023, como parte de sus indicadores institucionales, el instituto incluyó el denominado “Visitas de Inspección”, reportando la realización de 2,544 visitas de 2,800 programadas y que equivale a un avance del 0.9%,

conforme a los datos del histórico de resultados. Sin embargo, con los valores de las variables proporcionados para constatar el uso de la fórmula del indicador, se obtuvo como resultado el 9.1% de avance, por lo que se identificó como área de mejora verificar el método para el reporte de su cálculo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada precisó que el resultado del indicador “Vistas de inspección no corresponde al avance, sino a las visitas de inspección realizadas respecto del año anterior, cuyo resultado se expresa en una variación, lo que se comprobó con la revisión del detalle mensual del indicador y del reporte histórico, toda vez que se constató dicha variación (9.1%). Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó el resultado reportado para el indicador “Vistas de inspección”.

El instituto informó de nueve convenios de colaboración, vigentes en 2023, los cuales establecieron en su objetivo el desarrollo de una campaña en contra de quienes infrinjan los derechos de los productores, y se identificó que todos los convenios contaron con una cláusula en la que se especificó la realización de las visitas de inspección por parte del instituto, de conformidad con la normativa aplicable.

Sobre la conclusión de las 2,544 visitas de inspección realizadas en 2023, el 55.5% (1,413) resultó en un desahogo total, mientras que el 21.0% (535) correspondió a visitas con domicilio erróneo, el 17.0% (430) se resolvió en domicilio cerrado; el 4.5% (115) se consideró de oposición; el 1.1% (27), no desahogadas; el 0.7% (19), de domicilio inexistente; el 0.1% (3), desahogo parcial y el 0.1% (2), en remodelación. Como resultado de las oposiciones a las visitas de inspección en los procedimientos ingresados en el periodo 2018-2023, en el año de fiscalización, el instituto impuso 205 multas por un valor de 16,715.3 miles de pesos.

5. *Contribución a la seguridad jurídica de la propiedad industrial para el impulso de la creatividad, la innovación y el desarrollo económico*

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en su materia, conceptualizó la seguridad jurídica y su importancia para los creadores, inventores e innovadores, al definirla como el “Derecho que brinda certeza al gobernado para que su persona, bienes y posesiones sean protegidos y preservados de todo acto lesivo que, en su perjuicio, pudiera generar el poder público, sin mandamiento de autoridad competente, fundado, motivado y acorde con los procedimientos previstos, siempre cumpliendo con las formalidades legales”.

En relación con la valoración de la contribución a la seguridad jurídica de la propiedad industrial, en el establecimiento de metas en los indicadores en la planeación institucional y anual vigente a 2023, así como en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E008, la entidad fiscalizada indicó que no se considera el trámite de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, debido a que, por su naturaleza, la cantidad de las solicitudes que ingresan para estas figuras es baja, de tal forma que no se cuenta con metas establecidas a

cumplir para el otorgamiento o resolución de las mismas, ya que los indicadores para valorar las actividades del instituto integran únicamente lo referente al valor agregado bruto de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial.¹⁴

Con base en lo anterior, el presente resultado se circunscribe al análisis de las industrias intensivas: patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales, y se incluye lo relativo a las declaraciones administrativas.

Referente a la contribución del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a la seguridad jurídica de la propiedad industrial, en 2023, mediante la atención de trámites y servicios para proteger las figuras jurídicas atendidas con la operación del Pp E008, se identificó en sus documentos de planeación y programación que la entidad fiscalizada no contó con mecanismos para determinar la forma en que sus servicios contribuyeron a dotar de seguridad jurídica en lo que corresponde al reconocimiento y protección de los derechos vinculados a la propiedad industrial.

En cuanto a los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E008 de nivel propósito son los que, con base en el objetivo descrito en la matriz, “Las personas físicas o morales que solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico protegen sus signos distintivos o invenciones conforme a la normatividad aplicable”, directamente se refieren a atender a la población que solicita los servicios de la entidad; sin embargo, por su diseño, no permiten valorar de manera integral la intervención del instituto para reconocer las figuras jurídicas de propiedad industrial que deben ser protegidas como función indispensable para que se aseguren los derechos de los creadores, inventores e innovadores para acceder a la seguridad jurídica. Además, los indicadores “Porcentaje de citas a pago emitidas a personas físicas y morales que presentaron solicitudes de invenciones” y “Tasa de variación del número de registros de signos distintivos emitidos” miden lo realizado en marcas y patentes, dejando a un lado otros servicios prioritarios que lleva a cabo el instituto y que convergen en la protección de derechos de propiedad industrial de los usuarios, como el caso de las declaraciones administrativas.

Sobre el indicador “Porcentaje de participación en el PIB del valor agregado bruto de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial”, incluido en el Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, su descripción refiere a que “mide el efecto que tienen las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial en su valor agregado bruto con respecto al PIB a precios corrientes en un periodo en el tiempo”. De los resultados del indicador, con base en el reporte bianual, de

¹⁴ De acuerdo con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, las industrias intensivas “[...] se definen como aquellas que tienen un promedio mayor a la media ponderada general, de títulos de patentes o registros de diseños industriales y marcas, en el uso de derechos de propiedad intelectual comparado con todas las demás industrias que también cuentan con ellos”.

2019 a 2023, la participación de las industrias intensivas se incrementó, al pasar del 47.8% al 50.0%, con una diferencia porcentual mayor del 2.2%.

Si bien la entidad fiscalizada contó con un indicador para determinar la participación en el Producto Interno Bruto de las industrias intensivas, éste no midió el impacto de las acciones del instituto en su gestión de la protección de la propiedad industrial a 2023, ni su contribución a la seguridad jurídica de los solicitantes, en tanto que su utilidad refiere a la relevancia que tienen dichas industrias, que utilizan la protección de los derechos de propiedad industrial como palanca de desarrollo y que contribuyen activamente en la economía nacional, pero no es un referente para medir el avance en la protección de los derechos de propiedad industrial de las personas físicas y morales que solicitan los servicios que proporciona la entidad fiscalizada.

En cuanto a la población potencial y objetivo del Pp E008, la entidad la define como aquella que puede acceder a los servicios que éste otorga, pero no integra a la que puede presentar la necesidad de protección de su propiedad industrial y que, por diversas razones, no tiene acceso a dichos servicios y, en consecuencia, no puede aprovechar los beneficios que las figuras jurídicas de propiedad industrial pueden brindarles.

Al respecto, en el “Diagnóstico del Programa presupuestario E008 Protección y promoción de los derechos de Propiedad Industrial”, la entidad fiscalizada reconoció que “[...] hay un amplio margen de empresas en industrias que pueden estar aprovechando o no los beneficios del uso de estos derechos y a las que es importante que tanto el gobierno federal y como el instituto se acerquen para promover el uso de las marcas y patentes”. Considerando lo anterior, la entidad fiscalizada evidencia que es factible identificar y ubicar una población específica con la necesidad de reconocimiento sobre sus derechos de propiedad industrial, y destaca que las personas físicas o morales que “no solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico de sus signos distintivos e invenciones, no podrán aprovechar los beneficios económicos que estos pueden brindarles y se encontrarán en desventaja ante sus competidores en el mercado”.

Teniendo en cuenta que la población potencial y objetivo del Pp E008 es aquella que solicita los servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en cuanto a declaraciones administrativas, de nulidad, caducidad y cancelación, se identificó que de 2013 a 2023, las solicitudes pasaron de 1,500 a 1,566, lo que implicó un incremento del 0.4% en promedio anual; en tanto que las resoluciones, en el mismo periodo, pasaron de 1,270 a 2,507, lo que significó un incremento del 7.0% en promedio anual.

En el Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024 y el Diagnóstico del programa E008 “Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial”, a pesar de que se refieren como problemáticas propias de la operación del instituto la “Insuficiente protección de los derechos de propiedad industrial” e “Ineficiencia en los servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial”, y que la alta demanda “ha provocado que las personas físicas y morales, solicitantes, deban esperar más de lo ideal para recibir un título de patente o registro de marca, lo que en ocasiones les impide

comenzar a explotar su producto o invertir en un negocio”, situación que afecta el ejercicio de la seguridad jurídica, los resultados reportados para los indicadores de la MIR del Pp E008 relacionados con las gestiones del instituto en materia de declaraciones administrativas: "Porcentaje de primera atención de solicitudes de procedimientos de declaración administrativa", y "Tasa de variación de resolución de procedimientos de declaración administrativa" reportan, en el periodo de 2018 a 2023, cumplimientos superiores al 100.0%.

Dado que los resultados reportados por la entidad fiscalizada en la matriz del Pp E008 asociados con las declaraciones administrativas, en general, a lo largo del periodo de referencia, son superiores al 100.0%, y que las problemáticas de gestión enunciadas se mantuvieron vigentes en el año de fiscalización, se considera importante, como buena práctica, que el instituto analice la factibilidad de que las metas de sus indicadores, ya sea que formen parte de la MIR del programa o sean internos, se orienten a establecer límites o niveles máximos de logro, a fin de que sean congruentes con sus históricos y permitan integrar resultados que valoren su desempeño a partir de dimensionar las problemáticas propias de su gestión y con relación a la población objetivo, en tanto que el instituto informó que su metodología para establecer sus metas se determinaban con base en ésta, la cual fue calculada con el promedio de la demanda de 2017 a 2021.

Pese a reconocer en documentos programáticos del Pp E008 la falta de personal como una causa para la atención de los trámites y servicios, la entidad fiscalizada refirió que, a 2023, la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Industrial operó con una plantilla ocupacional de personal de estructura de 155 plazas, 10 plazas eventuales y 46 prestadores de servicio, sin precisar si detectó necesidades de personal para lograr los objetivos institucionales, y tampoco si dicho personal fue el suficiente para cumplir con las funciones del área y atender las problemáticas de gestión detectadas por el instituto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó la presentación del “Cronograma Determinación de Actividades Diagnóstico MIR 2025”, por implementarse en 2025, para actualización del diagnóstico y el diseño de los indicadores del Pp E008, considerando la conciliación de la problemática del programa con la población objetivo y potencial, así como la alineación del programa con la planeación nacional de mediano plazo, lo cual documentó con la Minuta de Acuerdos suscrita por los titulares de las áreas responsables de los trámites de las solicitudes de las Direcciones Divisionales de Patentes, Marcas y Protección a la Propiedad Intelectual.

Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que el instituto acreditó el inicio de las gestiones para contar con mecanismos para evaluar los resultados de su intervención con relación a la protección de los derechos de propiedad industrial, considerando el trámite de declaraciones administrativas, a fin de contar con información integral del logro alcanzado con el programa y su contribución a la seguridad jurídica de la propiedad industrial e impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico.

Asimismo, en el marco de la actualización del Diagnóstico del Pp E008, se identifica como una buena práctica que se incluya en su análisis la suficiencia del personal para la atención del trámite de las solicitudes en la materia. Asimismo, en el marco de la actualización del Diagnóstico del Pp E008, se identifica como una buena práctica que se incluya en su análisis la suficiencia del personal en para la atención del trámite de las solicitudes en la materia.

En cuanto a la capacitación, en 2023, el instituto realizó 133 acciones de capacitación para el personal de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, dirigidas a 164 personas servidoras públicas, y aun cuando indicó que realizó la capacitación en dos conceptos: 1) especializada en materia de actualización en protección a la propiedad intelectual y 2) de “impacto”, la entidad presentó como área de oportunidad demostrar que los cursos realizados fueron resultado de las necesidades detectadas, así como que las capacitaciones planeadas y realizadas estén relacionadas con fortalecer el desarrollo de competencias del personal.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó el proceso de detección de necesidades de capacitación, mediante la aplicación de un cuestionario, el cual es atendido por el personal de mando medio encargado de las áreas de trámite de las solicitudes de declaraciones administrativas; asimismo, informó que, con los resultados obtenidos, se integran los programas anuales de capacitación especializada del personal operativo. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó contar un mecanismo para la detección de necesidades de capacitación institucional.

Consecuencias Sociales

En 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial mediante el Programa presupuestario E008 “Protección y promoción de los derechos de Propiedad Industrial”, en materia de declaración administrativa prestó servicios a 2,412 solicitudes; 517 (21.4%) fueron resueltas en ese mismo año y 1,895 (78.6%) continuaron bajo el estado de trámite; realizó 2,544 visitas de inspección de oficio, en favor de la seguridad jurídica de los creadores, inventores y emprendedores que obtuvieron el reconocimiento de sus derechos de propiedad industrial.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente se emite el día 4 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que los resultados de los servicios de trámite y resolución de declaración

administrativa, así como la inspección, conciliación y declaración de infracciones y sanciones administrativas, realizadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), contribuyeron a proteger la propiedad industrial, a fin de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el artículo 25, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que “La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable [...]”.¹⁵

En el artículo 5, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se indica que “el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, y en la fracción II del mismo artículo, entre otras, se le otorga la facultad de: [...] formular las resoluciones y emitir las declaraciones administrativas correspondientes, [...]”.

Al respecto, el IMPI reconoció en su Programa Institucional 2020-2024 que uno de los mayores desafíos de la propiedad industrial es la “insuficiente protección de los derechos, así como una ineficiencia en los servicios del instituto, ya que hay pocos incentivos para que los emprendedores y creadores registren sus productos y servicios con alguna figura de propiedad industrial, debido principalmente al desconocimiento de cómo hacer los trámites, los tiempos de gestión y sus costos, aunado a una desactualización del marco normativo secundario”¹⁶. Además, en el Diagnóstico del Programa presupuestario (Pp) E008 “Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial”, vigente a 2023, se definió como problemática la referida a “las personas físicas o morales que conforme a la normatividad aplicable solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico ven desprotegidos sus signos distintivos e invenciones”.

En este contexto, en la Cuenta Pública 2023, se identificó que, para su operación, el instituto contó con el Pp E008, por medio de él ejerció 677,429.3 miles de pesos (mdp) para la realización de las gestiones de atención a los trámites y servicios vinculados con las solicitudes de protección a los derechos de Propiedad Industrial, entre otros, las declaraciones administrativas.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2023, el IMPI no realizó la implementación precisa de las etapas de planeación, programación, presupuestación, así como el ejercicio del gasto del Pp E008, integrando la prestación de servicios y trámites

¹⁵ DOF, 5 de febrero de 1917, última reforma del párrafo, 20 de diciembre de 2013.

¹⁶ Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, DOF, 12 de noviembre de 2020, pp. 7 y 8.

relacionados con el reconocimiento y protección de la propiedad industrial de los signos distintivos (marcas, nombres y avisos comerciales) e invenciones (patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados), y lo relativo a las declaraciones administrativas, ya que, si bien, en dicho año programó realizar acciones relacionadas con los objetivos del Programa Sectorial de Economía vigente, a los que se alineó el Pp, se identificó que las causas de la problemática por atender se centran en situaciones de carácter administrativo y operativo, y no se vinculó con la problemática identificada en la planeación del sector relacionada con la política de propiedad industrial.

Sobre la delimitación de la población potencial y objetivo, éstas fueron determinadas con base en la demanda de servicios y no en la necesidad o cuantificación de la población que está en posibilidad de registrar un producto susceptible de ser protegido en términos de la propiedad industrial, por lo que las situaciones descritas limitan la integración de indicadores y objetivos adecuados en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E008 para garantizar insumos para la medición del avance en la atención del problema.

En relación con la actualización de la normativa, el instituto acreditó los trabajos de revisión efectuados a 2024 por la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos para la armonización de los anteproyectos del reglamento de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el del instituto; asimismo, en cuanto a los manuales de organización y de procedimientos, la entidad fiscalizada no documentó el proceso de homologación con la ley vigente.

Además, en materia de mejora regulatoria, la entidad fiscalizada definió como elementos problemáticos de atención, con el Pp E008, el desconocimiento de trámites, tiempos de gestión y costos; no obstante, no documentó mecanismos de control que le permitieran diagnosticar, referir y atender la problemática, a efecto de garantizar la seguridad jurídica en los trámites y servicios en materia de protección a la propiedad industrial.

En 2023, el instituto resolvió un total de 3,208 procedimientos administrativos, los cuales ingresaron entre 2012 y 2023; del total, el 46.0% (1,476) fue de caducidad; el 32.0% (1,026), de nulidad; el 21.8% (701), de infracción, y el 0.2% (5), de cancelación. Respecto de las multas, por procedimientos que ingresaron en el periodo 2017-2023, el instituto impuso 134 sanciones por 59,776.3 miles de pesos.

En 2023, la entidad fiscalizada realizó 2,544 visitas de inspección, de las cuales el 55.5% (1,413) resultó en un desahogo total, mientras que el 21.0% (535) correspondió a visitas con domicilio erróneo, el 17.0% (430) se resolvió en domicilio cerrado; el 4.5% (115) se consideró de oposición; el 1.1% (27), no desahogadas; el 0.7% (19), de domicilio inexistente; el 0.1% (3), desahogo parcial y el 0.1% (2), en remodelación. Como resultado de las oposiciones a las visitas de inspección realizadas en el año de fiscalización, en los procedimientos ingresados en el periodo 2018-2023, el IMPI impuso 205 multas por un valor de 16,715.3 miles de pesos.

En cuanto a los mecanismos para evaluar su contribución a la seguridad jurídica de la propiedad industrial e impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico en el marco de operación del Pp E008, en el año de fiscalización, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial no contó con información, en tanto que no delimitó a su población potencial y objetivo como referente para valorar de manera integral el impacto de la intervención de la entidad fiscalizada para reconocer las figuras jurídicas de propiedad industrial que deben ser protegidas como función indispensable para que se aseguren los derechos de los creadores, inventores y emprendedores.

Asimismo, para valorar el objetivo de “Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico”, el IMPI consideró el indicador “Porcentaje de participación en el PIB del valor agregado bruto de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial”, el cual, si bien incluyó la participación en el Producto Interno Bruto de las industrias intensivas, no permitió medir el impacto de la gestión del instituto en materia de protección a la propiedad industrial, ni su contribución a la seguridad jurídica de los solicitantes.

En conclusión, en 2023, el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial resolvió 3,208 procedimientos administrativos, los cuales ingresaron entre 2012 y 2023; bajo los conceptos el 46.0% (1,476) de caducidad; el 32.0% (1,026) de nulidad; el 21.8% (701) de infracción y el 0.2% (5) de cancelación. Respecto de los procedimientos que ingresaron en el periodo 2017-2023, impuso 134 sanciones. Además, en 2023, realizó 2,544 visitas de inspección de oficio e impuso un total de 205 multas en el marco de la operación del Pp E008.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó la instrumentación de mejoras en su operación, ya que inició las gestiones para la vinculación entre las etapas de planeación, programación y presupuestación del Pp E008, con el propósito de que el ejercicio de los recursos se relacione con la atención a su problemática identificada; para actualizar su diagnóstico y para evaluar los resultados de su intervención en la protección de los derechos de propiedad industrial; la realización de actividades orientadas a la armonización de la normativa reglamentaria con la ley vigente en la materia, así como para el control en el proceso de solicitudes y resoluciones de declaración administrativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Olivia Valdovinos Sarabia

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos de los resultados números 1, 2, 3, 4 y 5 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el ciclo presupuestario del Programa presupuestario E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", en 2023, a efecto de verificar las etapas de planeación, programación, presupuestación y el ejercicio del gasto, en el marco del cumplimiento de su objetivo relativo a proteger los derechos de propiedad industrial en materia de declaraciones administrativas.
2. Verificar el avance en la armonización normativa del trámite y registro de las solicitudes de protección de los derechos de propiedad industrial en materia de declaraciones administrativas, en 2023, así como la mejora regulatoria de dichos procesos, a efecto de identificar la eficiencia de la atención de los servicios que otorga el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
3. Comprobar que, en 2023, la normativa establecida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para regular el proceso de trámite y resoluciones de solicitudes de declaraciones administrativas coadyuvó a la atención oportuna de las solicitudes recibidas en los conceptos de infracción, cancelaciones, nulidad y caducidad y, en consecuencia, que con base en él haya atendido a los usuarios de este servicio para la protección de los derechos de propiedad industrial.
4. Constatar que, en 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial contó con una normativa para regular el proceso de visitas de inspección y, en consecuencia, que con base en él se hayan realizado.
5. Evaluar la contribución a la seguridad jurídica de la propiedad industrial e impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico en el marco de la operación del Programa presupuestario E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", a efecto de reconocer las figuras jurídicas de propiedad industrial de los creadores, inventores y emprendedores.

Áreas Revisadas

La Dirección General, la Coordinación de Planeación Estratégica, la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial, y las direcciones Divisional de Asuntos Jurídicos, Divisional de Administración, la Divisional de Sistemas y Tecnologías de la Información y Protección a la Propiedad Intelectual, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.